

EL COMPILADOR.

ESTE PERIÓDICO SALE TODOS LOS DIAS POR LA TARDE CON LAS SESIONES DEL MISMO DIA.

Precio de la suscripcion en Madrid, llevado el Periódico á casa de los señores Suscritores.

Por un mes 16 rs.
Por tres id. 48
Por seis id. 96

Se suscribe en Madrid solo en la librería de Cruz frente á las Covachuelas, y en las provincias en los puntos siguientes: Alicante, en la librería de Carratalá; Alcoy, Cabrera; Barcelona, Piferrer; Burgos, Arnaiz; Badajoz, viuda de Carrillo; Bayastro, Lañit, Bilbao, Jáuregui; Cádiz, Hortal y Compañía; Cartagena, Benedicto; Cuenca, Feijó; Coruña, Calvete; Granada, Saiz; Jaén, Cececeda; Jerez, Bueno, Ferrás, Tejada; Gerona, Oiva; Guadalupe, Bargarri; Lugo, Pujol; Lérida, Corominas; Leon, Fernandez; Málaga, Carretas; Manresa, Trullas; Orense, Herasum; Oviedo, Longoria; Pamplona, Longás; Palma: Guaps; Plasencia, don Isidro Pis; Ronda, don José Busetin; Reus, viuda de Angelon; Soria, Rioja; Santiago, Compañiel; Salamanca, Reyes; S. Sebastian, Baroja; Sevilla, Hidalgo; Santander, Riesgo; Tortosa, Pui-grubi; Tarragona, Berdeguer; Toledo, Hernandez; Valladolid, Rodriau; Valencia, Málleu y Berard; Vich, Valles y Obrador; Vitoria, Barrio; Zaragoza, Polo; y en las redacciones del boletín oficial de Córdoba, Almería, Ciudad-Real y Murcia.

Precio de la suscripcion en la provincias; franco de porte.

Por un mes 26 rs.
Por tres id. 78
Por seis id. 156

La redaccion de este periódico se halla establecida en la calle de los Preciados, frente á la de la Ternerera, núm. 30, cuarto principal, donde se dirigen todas las reclamaciones, anuncios, &c.

En la discusion que ocupa en la actualidad al Estamento de Sres. Procuradores del reino, no hemos oido ni nuevos ni diferentes argumentos de los que se hicieron cuando se trató por primera vez este asunto. Los Sres. Trüeba y Galiano que han hablado ayer apoyando el dictamen ó proposicion del Sr. Argüelles, que adoptó la mayoría de la comision mixta, no han tratado la cuestion bajo el punto de vista económico que le corresponde, sin duda porque en tal caso se habrían colocado sobre un terreno falso, y no hubieran podido hacer frente á los poderosos argumentos que se han hecho antes de ahora acerca del empréstito Guebhard, y que no hemos visto contestados, ni en el Estamento, ni por medio de la prensa. Asi el uno como el otro de dichos Señores Procuradores, huyendo de examinar de frente la cuestion, se han concretado á manifestar que el Estamento incurriría en una vergonzosa contradiccion si anulaba el voto que anteriormente habia dado sobre el empréstito Guebhard. A este argumento que dichos Sres. procuraron esforzarse de mil maneras contestó victoriosamente el Señor Presidente del Consejo de Ministros, y nosotros solo añadiremos que si valieran las razones alegadas por aquellos Procuradores sería inútil el establecimiento del Ilustre Estamento de Próceres, y el de Sres. Procuradores bastaría para formar una ley. El ejemplo contrario que presenta en este particular la actual legislatura que ha formado la ley anulando el voto de Santiago, prueba la futilidad y lo especioso de aquel argumento.

Sin embargo, el Sr. Galiano entró alguna que otra vez á tratar la cuestion económica para inculpar por este medio el giro que el Sr. ministro de Hacienda habia dado desde un principio á este negocio; añadiendo que no era la reprobacion del empréstito Guebhard la que habia producido la baja de nuestros fondos, sino la clasificacion de la deuda en activa y pasiva; y aseguró que si él hubiese estado presente en el Estamento cuando se trató de este particular, de ninguna manera le hubiera aprobado; y repitió muchas veces que desde que se habia publicado la memoria de dicho Sr. ministro de Hacienda se habia gritado por la prensa periódica extranjera contra la bancarrota que hacíamos, y que desde entonces experimentaron una considerable baja nuestros fondos.

El Sr. Presidente del consejo de ministros contestó tambien con mucha oportunidad á estas observaciones del Sr. Galiano manifestándole la delicada, condicion del crédito que se resentia siempre que de cualquiera modo que fuese se le tocaba. Y en confirmacion de la exactitud de la idea del Sr. Presidente del consejo, nos permitirá el Sr. Galiano que le observemos; que en este género de cosas no sucede lo que en las demas, que no sufren el daño hasta que llega el mal, cuando en materias de crédito se empieza á sentir aquel desde que éste amenaza; desde que se teme.

Por lo demas no sabemos qué clases de principios de economía pública profesará el Sr. Galiano que le hacen escrupulizar el dar su voto en favor de una medida que no es España la primera que la ha tomado, sino que se han valido de ella naciones que gozan de un inmenso crédito y en circunstancias menos difíciles; y no teme el Sr. Galiano desconocer la obligacion que

pesa sobre cualquiera de reconocer y devolver una cantidad que se ha recibido. No hallamos nosotros diferencia ninguna entre esta opinion y la de aquellos que se han creído autorizados para no devolver á los compradores de bienes nacionales las cantidades que recibió el Gobierno en retribucion de las fincas vendidas. Tal vez el Sr. Galiano hallará aquella diferencia en que los intereses que se han satisfecho por el empréstito Guebhard, escuden con mucho á la cantidad que resta por reembolsársele. Lo que equivaldría á decir que un inquilino que habitase mucho tiempo una casa, podría pensar, pasados algunos años, que la casa era suya, porque los alquileres que habia pagado formaban una suma igual ó mayor del capital ó valor de dicha casa.

En cuanto á otro argumento con el que se quiso dar á entender que se ponía al Estamento en el conflicto de votar en favor del empréstito Guebhard, no por el convencimiento de su legitimidad, sino por la fuerza de las circunstancias, observaremos nosotros que al tratarse de semejante asunto, el gobierno no ha podido, ni debido ocultar las funestas consecuencias que pudiera producir el mal giro que tomase esta cuestion, sobre todo cuando la opinion del mismo gobierno y la del Estamento de Ilustres Próceres se habia pronunciado decididamente por la justicia del reconocimiento del empréstito en cuestion, y por la conveniencia de no esceptuarlo de la regla general establecida para todos los demas créditos que se habian reconocido. Poco se necesita saber para calcular la estension de los males que necesariamente nos causaría si siguiéramos el dictamen presentado por la mayoría de la comision mixta, el que por el modo con que está estendido no eximiría al Estamento de la contradiccion que tanto se ha ponderado, ni de incurrir en las demas anomalías, que con su acostumbrado discernimiento ha patentizado el Sr. Presidente del consejo de ministros.

Convencido sin duda el Estamento por tan poderosas razones ha desechado la proposicion del Sr. Argüelles, que por adopcion forma el dictamen de la mayoría de la comision mixta; y ha declarado que debian discutirse las enmiendas y adicciones hechas por el Estamento de Ilustres Próceres del reino en el proyecto de ley sobre reconocimiento de la deuda extranjera.

Hoy ha continuado la discusion sobre el mismo asunto, y hemos visto que el Sr. marques de Falces con una claridad, precision y calma que rara vez se reunen en un mismo orador, ha presentado la cuestion en los dos casos en que se ha controvertido en el Estamento: á saber; ó el Rey aprobó ó no el empréstito que originariamente se contrató por la regencia de Urgel: si lo primero no se puede deshacer ni invalidar lo hecho por S. M.: si lo segundo, el empréstito de cuyo reconocimiento se trata, no es el mismo, y nadie puede dudar que el Señor don Fernando VII tuvo autoridad para contraerlo.

El Sr. Galiano ha insistido tambien hoy en inculpar al Sr. Ministro de Hacienda y en achacar á su plan la baja que ha experimentado nuestro crédito en las plazas estrangeras. El Sr. Ministro satisfizo del único modo que es posible hacerlo,

y manifestó que una prueba de lo contrario que habia asegurado el Sr. Galiano, era que tenia en su poder cartas de grandes capitalistas de Londres que con fecha de 8 dias despues de haber llegado á aquella capital su proyecto ofreciéndole colocar sus capitales para un empréstito al 70 ó 66.

Y esto debe convencer á cualquiera que la baja de nuestros fondos en las bolsas de Paris y de Londres se debe mas que á ninguna otra cosa, al interés de los agiotistas que se han sabido aprovechar tan bien despues de las vicisitudes que ha experimentado en los Estamentos esta larga discusion. De otro modo y cuando la baja del crédito descansa en fundamentos sólidos, no hay capitalistas tan mal avenidos con su dinero que lo aventuren en una operacion dudosa, y quieran prestar su crédito particular para un empréstito de tan ventajosas condiciones como las que ha indicado el Sr. Ministro se le ofrecian por los capitalistas ingleses.

El Estamento por una votacion nominal de 80 votos contra 35, ha reconocido el empréstito Guebhard, colocandolo en la misma categoria que todos los que se contrajeron por el gobierno del Sr. D. Fernando VII.

ESPAÑA.

MADRID 8 de noviembre.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Señora Infanta Doña Maria Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Excmo. Sr. capitan general de Cataluña manifiesta que una columna, formada por el comandante de armas de Sellent con voluntarios de dicha villa y de la de Balsareny, logró alcanzar la faccion de Caragol, Ros de Eroles, Tristanz &c. en una posicion cerca del Mojal; y habiéndola atacado en ella, la puso en derrota, causándole alguna pérdida: dice por último que el gobernador interino de Manresa salió tambien en su persecucion, y les obligó á separarse, dirigiéndose Caragol hacia Matamargo, en cuyo distrito se hallan varias columnas, de las que se promete la completa destruccion de esta faccion.

En los demas corregimientos de Cataluña dice no haber novedad.

El comandante militar de la provincia de Soria en 4 de noviembre participa que el comandante de armas del Burgo de Osma don Luis Asuero, con una columna compuesta de 45 infantes del primer regimiento de la guardia real de infanteria y 4 Urbanos de dicho pueblo, atacó al entrar la noche del día 31 en el pueblo de Talbeyla á 300 facciosos de infanteria y 30 de caballeria, que á los primeros tiros abandonaron

el pueblo y se establecieron en las alturas inmediatas, de las cuales fueron desalojados dirigiéndose por sus fogonazos hasta internarse en el pinar. El resultado de esta sorpresa nocturna fue la dispersion de los mozos que habian sacado de sus casas, y á las cuales han vuelto, 4 muertos, 5 prisioneros, 2 caballos, el rescate de algunas justicias y padres de mozos no presentados, muchos fusiles, algunas monturas, una caja y otros varios efectos robados, como tambien las raciones estraidas, sin ocurrir ninguna desgracia.

El mismo comandante general anuncia, que habiendo encontrado la columna móvil que manda el capitán de cazadores de Soria don Fermin Bueso la faccion de Lucio Nieto, la atacó con 65 cazadores de su compañía y 25 caballos del escuadron de cazadores de Isabel II, abandonándole 7 caballos en su fuga.

El capitán general de Aragon en oficio del día 4 dice, que á consecuencia de la constante persecucion de las tropas, las facciones de Montañés y Conesa han abandonado el partido de Daroca, no parando hasta Castellote, donde se hallaban en el día 1.º, y en donde debian ser perseguidos por nuevas fuerzas que habia reunido hacia aquel punto. (G. de M.)

¶ Hemos recibido noticias de Pamplona que han llegado por extraordinario y alcanzan hasta el 4 de este mes. Nuestro valiente general Mina no solo no ha experimentado la menor novedad despues de su viage, sino que por momentos adelanta en su restablecimiento.

Tenemos la satisfaccion de publicar los siguientes documentos que se han recibido por el mismo extraordinario.

EL GENERAL

Don Francisco Espoz y Mina
A LOS NAVARRÓS.

PAISANOS: Acabo de posesionarme del mando del ejército destinado á pacificar nuestra provincia. Aunque lejos de vosotros, mi corazón ha derramado muchas lágrimas al contemplar el estado de anarquía en que os hallais de un año á esta parte, y los males que sufre el país que me dió el ser, tan renombrado en la historia por la acendrada lealtad que en todos tiempos ha manifestado á sus legítimos Reyes. Y ;cómo era posible que no me lamentara de la desolacion que experimentan las familias todas de mis compañeros de juventud, que en otro tiempo me dieron tantas pruebas de amistad y deferencia! ¡la triste suerte que cabe á estos mismos compañeros, á este propio país, que en la guerra de la independencia me llamaron á acaudillarlos para sostener los derechos de nuestro legítimo Monarca, y las libertades patrias!

En medio de mis padecimientos, cuyo origen acaso no ha sido otro que el de mi sensibilidad á vuestros males, he rendido gracias al Cielo porque me ha colocado de nuevo en posicion de renovar nuestras antiguas relaciones, y de cooperar en union con ellas, y con la fuerza del valiente y disciplinado ejército que tengo el honor de mandar, á vuestra entera pacificacion, haciendo desaparecer de entre vosotros la discornia, y libertandoos de este modo de la guerra civil que os devora. En nombre de nuestra legítima Reina Isabel II, y por orden de su augusta madre S. M. la Reina Gobernadora, traigo á todos la paz en una mano; pero con la otra empuñaré la espada, y haré una guerra de esterminio á cuantos persistan en la obcecacion de despedazar las entrañas de la madre patria con su conducta criminal. Sabed, pues, que estoy autorizado para conceder la paz, ó para hacer la guerra. Vosotros todos á quienes compete este aviso, elegid.

Me conoceis, paisanos: sabeis que yo nunca hablo en valde. Buscadme en paz vosotros los que vivis extraviados, y principalmente los que llevais esa miserable vida de errantes: deponed, entregar las armas y retiraos á vuestras casas: yo os garantizo vuestra seguridad personal, el

goce pacífico de vuestras fortunas, y el libre ejercicio de vuestras ocupaciones. Los que querais continuar la carrera de las armas servireis bajo de mis órdenes hasta la entera pacificacion en cuerpos que formaré en el país, y despues dependerá de vuestra voluntad seguir en el servicio, ó retiraros á gozar de los premios á que os hubiereis hecho acreedores por vuestra buena conducta y méritos. Si no lo haceis así, y me dais lugar á que ponga en accion la fuerza del ejército, y los demas medios y facultades de que puedo disponer, no valdrán ya, llegado este caso, súplicas de ninguna clase para mitigar el rigor de las medidas que tengo meditadas, y que se ejecutarán irremisiblemente.

Por de contado prevengo desde ahora, que todo individuo que se encuentre por la tropa extraviado del camino real en las horas que median desde que el sol se pone hasta que sale, y no justifique en el acto su procedencia legal, será incontinenti pasado por las armas.

En el cuartel general de Pamplona á 4 de Noviembre de 1834.

FRANCISCO ESPOZ MINA.

ORDEN DEL DIA.

SOLDADOS: Vuelvo á colocarme entre vosotros para combatir en nombre de la patria contra iguales elementos á los que desde el año 1820 al de 23 se opusieron en el mismo centro de ella á la marcha del gobierno representativo, reconocido, despues de dolorosas esperiencias, como indispensablemente necesario para asegurar la independencia de la Nacion, sus fueros y libertades, y la estabilidad y esplendor del Trono.

Restablecido aquel gobierno en nombre de nuestra escelsa Reina Isabel II por su augusta Madre S. M. la Reina Gobernadora, y en pleno ejercicio de sus poderes por la uniforme adhesion de todas las provincias de la Monarquía, el deber individual de todo buen español es el de prestarle su cooperacion para que siga sin obstáculos el sistema de mejoras que ha emprendido en la administracion pública del Estado.

Sin embargo, desconociendo este sagrado deber, y bajo de una bandera rebelde á la patria, algunos habitantes de esta provincia, unos á mano armada, y otros prestando á éstos auxilios de todas clases, ponen las mismas trabas que pusieron en la anterior época que he citado á la marcha del gobierno, socolor de defender derechos que jamas han reconocido nuestras leyes patrias, hacen tambien oposicion á los de S. M. Isabel II reconocida, proclamada y jurada por la Nacion como legítima heredera del trono; haciéndose de este modo doblemente criminales. Y siendo nuestra mision la de destruir estos elementos de oposicion, contrarios á la tranquilidad, y á la felicidad públicas haremos ver, yo lo espero, á esos hombres obcecados é ilusos, que es tiempo ya de que reconozcan su impotencia para resistir al poder y á la voluntad general de la Nacion. Conforme á los sentimientos maternales de S. M. la Reina Gobernadora, que desea ver restablecido el orden en esta provincia sin mas derramamiento de sangre entre hermanos que con igualdad considera y llama á todos sus hijos, y cediendo á mis propios impulsos, les ofreceré la paz, y si la desprecian y me obligan á desembainar la espada, entonces perseguiremos á todos estos enemigos de la patria sin descanso, y seremos tan terribles en la venganza del mas pequeño mal que se nos cause, como indulgentes con los arrepentidos que se den á partido desde luego y quieran reconciliarse con ella.

En mi cartera traigo, compañeros, los premios que se os han de distribuir acto continuo de las buenas hazañas. Yo sé bien que en vuestros nobles sentimientos la única recompensa que ambicionais es la de que se os cuente como una parte activa destinada á asegurar la tranquilidad pública, y preparar con ella el bien estar de la patria; pero este mismo honrado y generoso proceder obliga al gobierno, que dirige sus destinos, á dar á conocer vuestros notables servicios por medio de distinciones públicas. Yo gozo ya con anticipacion de la mayor que pudiera apetecer en el hecho de verme colocado á la cabeza de un ejército tan patriota, valiente y benemérito.

Soldados: contadme como el último grana-

dero del ejército, que armado de un fusil siempre que el caso lo requiera, compartiré gustoso vuestras mismas fatigas hasta que hayamos conseguido una completa victoria.

Orden y union perfecta en el ejército; severísima disciplina, y muy particular en las marchas y descansos; y sobre todo vigilancia suma es lo que ordena y manda. —Vuestro general en jefe. —Mina. —En el cuartel general de Pamplona á 4 de noviembre de 1834.

Sabemos que en la Rioja se han presentado todos los jóvenes para servir contra los facciosos. El General Manso ha dado parte al gobierno del extraordinario entusiasmo que se manifiesta en aquella provincia en favor de la causa legítima de Isabel II, y ayer y hoy han salido gruesas cantidades para que aquel digno general las destine á facilitar los medios que necesita la Rioja para formarse un estado respetable de defensa, y que pueda hostilizar á las bandas facciosas en caso de que intentasen penetrar ó aproximarse á aquel territorio.

En el Boletín de Alava, que recibimos ayer y que no pudimos copiar á nuestros lectores por ser la hora demasiado avanzada; leemos las noticias siguientes:

La mañana del 30 salió de esta ciudad una columna á las órdenes del Barón del Solar, con direccion á Vizcaya por el puerto de Zaldropo, en combinacion con los brigadieres Espartero é Iriarte que el mismo día atacaron la faccion vizcaina mandada por Erasó que estaba en Arratia; hubo un pequeño tiroteo entre las tropas de Espartero y la cola de la faccion que huyó por Elejaveitia del que resultó un oficial de esta muerto.

Se reunieron las tres columnas nuestras y por distintas direcciones persiguieron la faccion el 31 sin poderla dar alcance, y fueron á pernoctar en los pueblos situados en el camino real de Bilbao á Llodio. El día 1.º se separaron las columnas, siguiendo Iriarte y Espartero á la faccion, y viniéndose el Barón de Solar á Orduña, de cuya marcha rescató varias personas de aquella ciudad que el mismo día habia cogido la faccion de Ibarrola á su paso por las inmediaciones. Ayer vino á esta la columna, y receloso el gefe de ella, de que los aduaneros estacionados en Amézaga ignorasen su marcha dispuso adelantar una partida de caballería para sorprenderlos y resultó lo que espresa el siguiente parte.

Capitanía general de las provincias vascongadas. —El coronel D. Fermin Salcedo gefe de la P. M. de la columna que salió de esta capital con direccion á Vizcaya, á las órdenes del brigadier barón del Solar de Espinosa, en 2 del actual dirige á este gefe el siguiente parte.

“Con los 21 carabineros de caballería al mando del alférez D. Bartolomé Sainz que V. S. tuvo á bien disponer me adelantase, con el objeto de sorprender á los aduaneros estacionados en Amézaga, tuve la satisfaccion de alcanzar continuando mi marcha sobre Munguía, una partida de facciosos, que cargados con decision cayeron 12 en mi poder, 10 fusiles, cananas y otros efectos, debiendo el resto de la gavilla su salvacion á la escabrosidad del terreno. Dios guarde á V. S. muchos años. Certigui 2 de noviembre de 1834. —El coronel gefe de la P. M. —Fermin Salcedo. —Sr. barón del Solar de Espinosa, brigadier y comandante general de la brigada.” Es copia.

—Esta mañana han pasado dos batallones facciosos por la inmediacion de Salvatierra con direccion á Ouratia, se cree que va con ellos el Pretendiente. Este debe estar poco satisfecho de sus protectores en Inglaterra y Holanda, quienes temerosos de los buques ingleses y franceses que vigilan nuestras costas, han desistido de su proyecto de enviarle armas y municiones, y mandado descargar los dos barcos de vapor (Samuel Euvard y Unidad-hing-don) que contenian cañones, fusilería y municiones, cuyos efectos han desembarcado á una legua de Amsterdam y vendido en pública subasta.

En el de Vizcaya de 1.º del corriente leemos lo que sigue:

La faccion de Arratia fue ayer casi sorprendida en Villaro, por la columna del general Es-

partero y la de Iriarte, de cuyas resultas entraron los facciosos casi dispersos en el pueblo de Zorzone, entre once y doce de la noche, y esta mañana tomando las raciones en dicho punto á las seis de ella, se han dirigido á la villa de Guernica, para donde tambien se ha dirigido Espartero.

El pretendiente se cree segun noticias, de que se hallaba antes de ayer en Oñate.

Castor parece se ha dirigido con su faccion para Güenes.

MILICIA URBANA.

Dictamen de la comision del ramo leido en la sesion del Estamento de Procuradores del 6.

„La comision de Milicia Urbana al dar su dictamen sobre el proyecto de ley que para la organizacion general de esta fuerza ha mandado presentar S. M. la Reyna Gobernadora á la deliberacion de las Cortes, tendria dilatado campo donde estenderse sobre las ventajas que pueden resultar de una Guardia Nacional bien constituida, sobre los interesantes fines de su establecimiento y mucho mas aun sobre la necesidad presente de activar su organizacion. Pero ademas de que cuanto dijese nada añadiría á la íntima conviccion del Estamento en un objeto de tanta importancia, seria en cierto modo escederse la comision de los limites de su encargo reducido á dar su parecer acerca del proyecto de ley.

Pasará pues á manifestar las observaciones y variaciones que juzga oportunas, y para que mejor puedan cotejarse ha creído deber seguir el mismo orden y aun la misma analogia con los 32 artículos que comprende.

En primer lugar, la comision respetando como debe las decisiones del Estamento no ha dudado en sustituir la voz de guardia nacional á la de Milicia Urbana. Seria ridículo negar el nombre de nacional á la nacion armada: guardia y no milicia debe ser el suyo propio, puesto que el objeto de esta institucion es mas bien guardar, conservar y proteger, que militar.

No parece que haya inconveniente en la aprobacion del primer artículo por el que se fija que la institucion de esta fuerza es civil.

El artículo 2.º que declara obligatorio el servicio en la Guardia Nacional, asi como el 3.º que determina las cualidades legales del que deba inscribirse, el 4.º que enumera las esenciones y el 5.º que establece las incompatibilidades han llamado particularmente la atencion de la comision. En ellos estriban las principales bases de la ley: de su resultado depende el bien ó el mal.

Queda referido el medio de que exista una sola clase de Guardia Nacional y que al mismo tiempo que logre aumentarlo extraordinariamente impida que su existencia pueda perjudicar al estado.

El Estamento con su prevision y sabiduría Podrá comparar entre sí los mismos artículos, adoptando lo que crea mas ventajoso y oportuno.

Si los ayuntamientos estuviesen ya en perfecta armonia con el régimen representativo no se hubiera indicado variacion en el artículo 6.º aunque tratándose de amalgamar una fuerza que existe ventajosamente con otra que va á crearse, siempre opinaria que tuviesen los individuos de la primera alguna intervencion en la declaracion de las escepciones y en el alistamiento de los que van á reunirseles. Propone, pues, la comision el artículo 6.º con las variaciones que cree no solo justas sino indispensables en la actualidad.

En los artículos 7.º y 8.º, en los cuales son de poca trascendencia las adiciones que se proponen, la comision se hubiera detenido en presentar tablas proporcionales del número de oficiales, sarjentos y cabos que deben corresponder á la fuerza de las secciones y compañías, si no estuviese persuadida que el gobierno tendrá ya formada la ordenanza que abrace estos y otros pormenores.

En los consejos designados en el artículo 9.º deben tener cabida un cabo y un guardia nacional. Si son las clases mas numerosas y por consiguiente mas interesadas en las cosas del cuerpo,

¿por qué han de carecer de representantes en los consejos de administracion y disciplina?

En los artículos 10 y 11 que tratan de los nombramientos de gefes y ayudantes de estos cuerpos se separa muy poco del proyecto de ley; pero no así en los cuatro siguientes que señalan las elecciones de todos los demas oficiales, sarjentos y cabos de la Guardia Nacional.

No será la comision la que intente privar á los individuos de estos cuerpos del inapreciable derecho de intervenir en el nombramiento de sus oficiales, y de corregir por una periódica eleccion las equivocaciones ó defectos que en ello pudieren cometer. Si la Guardia Nacional hubiese de estar siempre sujeta á la severidad de las ordenanzas del ejército, el rigor de la ley supliria al respeto habitual que debe tenerse á los gefes; pero como este rigor es incompatible con estos cuerpos, es preciso buscar en los hábitos de consideracion y de aprecio los vínculos de la subordinacion y de la obediencia. Estas consideraciones, entre otras, la han impulsado á proponer artículos equivalentes á los 12, 13, 14 y 15, con las variaciones que señala.

Son tan claras y sencillas, á la par de cortas, las que indica en los seis siguientes que tratan del servicio de esta fuerza, que bastará su lectura y cotejo con los del proyecto para conocer las razones en que se funda.

En el caso de empate en los consejos de disciplina para la imposicion de penas, parece mas en el orden que prevalezca la opinion favorable al acusado, que no el conceder al presidente voto de calidad, segun quiere espresar el artículo 22.

El siguiente, que fija el orden y clasificacion de las penas, aparecerá mas completo con las pequeñas adiciones ó variaciones con que lo presenta, y lo mismo sucederá con los tres que le siguen.

Al examinar el artículo 27 del proyecto de ley por el que se obliga á los individuos de estos cuerpos á uniformarse á sus expensas, no cree justo la comision que ademas de imponerles un servicio personal se les recargue con un nuevo gravámen. Seria preferible que el ciudadano que por su edad, clase ó cualquiera otra circunstancia, esté exento del servicio de unos cuerpos conservadores del orden y de la propiedad contribuyese para los gastos necesarios, y si la comision no conociese que cualquiera contribucion impuesta con este objeto promoveria una odiosidad perjudicial, la hubiera indicado; pero ya que no pueda darse algun auxilio para uniformarse á los que le necesiten prefiere proponer el artículo tal como lo presenta.

(Se continuará.)

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

PAMPLONA 30 de octubre. — *Noticias del 27 de id.* — La division del general Lorenzo que salió de Elizondo para Urdax el 25 del actual, regresó el mismo dia, y en el de ayer se preparaban á salir de nuevo para los Aldudes.

Los tres batallones de facciosos que jiraron de las inmediaciones de Elizondo se hallaban la noche anterior en Arraiz y Lanz.

Los facciosos han pegado fuego á la leña que estaba cortaga en Eugui con destino á esta capital.

La division del brigadier Oraá estaba ayer en Estella.

Id. del 28. — El Pretendiente con dos batallones de facciosos mandados por los cabecillas Uranga é Iturriza, se hallaba el dia 23 en Oñate.

La junta rebelde estaba ayer en Echalar. La columna del general Lorenzo en Elizondo. El 2.º batallon de facciosos se dirigia hoy de las Amescuas al valle de Goñi.

El batallon de facciosos que se hallaba ayer mañana en Leazcue pasó por la tarde con direccion á Ulzama, á cuyo punto se dirigió la partida que manda el cabecilla Mancho.

Se dice que el general Mina está ya en comunicacion con el general Lorenzo, y preparando la remesa de caudales, y otras cosas indispensables para emprender la campaña.

TORAS 1.º de noviembre. — Al fin estos pueblos principian á gozar los beneficios que les dispensa nuestro sabio Gobierno. Ya ha llegado para muchos de esta provincia el momento tan deseado

de que se les recompense los sacrificios hechos en la guerra de la independencia. Nadie duda que en esta época se vieron precisados los pueblos para atender á los gastos de la guerra, á enagenar mucha parte de los terrenos de Propios, Comunes y Valdios, y nadie debia sospechar siquiera el que no fuesen aprobadas, pero el genio del mal que ha presidido desde el año 23 hizo que se declarasen nulas, con cuya declaracion quedaron reducidos á la miserable clase de colonos, millares de labradores honrados que por salir de ella habian empleado el producto de sus sudores en la compra de tales terrenos. Nuestro digno gobernador civil que extiende su mano protectora á toda la provincia, apoyado en la Real orden de 6 de mayo último, convencido de lo utilísimo que es en esta provincia la extension de la propiedad, y los mayores productos que resultarán en beneficio general del aumento de la agricultura, ha dado tan buenas disposiciones para la instruccion de los expedientes que deben formarse con arreglo á dicha Real orden, evitando trámites inútiles en ellos, que este pueblo y otros muchos gozan ya de los terrenos que compraron en tan calamitosa época, y al tomar posesion de ellos bendicen la mano bienhechora de nuestra Reina y á la autoridad que tambien sabe secundar sus benéficas miras. (*Carta particular.*)

Nota de la Redaccion. Medidas de esta clase, pronta y lealmente ejecutadas convencerán á los pueblos de la diferencia que existe entre el despotismo y la libertad: que toquen practicamente los bienes y ellos se harán apologistas del gobierno. (M.)

CIUDAD-REAL 3 de noviembre. — El viernes por la noche el vigilante celador de policía Don Pedro Leal capturó en su misma casa al faccioso Vera (alias Fraile). Es indultado por tercera vez: se halla en la cárcel; no sabemos cuando ni para donde saldrá. Parece se ha hecho consulta por el corregidor, y decidido que el conocimiento de estas causas pase al comandante general, que en tal caso no tardará en mandar fusilar estos ingratos, perversos y rebeldes facciosos. Mucho trabaja este gefe, en medio de que no hay buenos elementos, ni sabe de quien valerse para asesor, fiscal, secretario, ni en qué autoridad confiar. Es bien conocida su decision, no obstante de que brigadier desde 1811 no ha obtenido ascenso alguno. Antes de anoche llegó á esta con la columna, ocho prisioneros, y diez caballos: salió ayer para Daimiel, y creemos volverá pronto á esta capital. (Id.)

MALAGA 29 de octubre. — Se han fugado de esta ciudad los hijos de Gomez el de la sanidad, ex-oficiales de voluntarios realistas, y otros varios de sus opiniones. Se supone que han ido á Gibraltar para desde allí pasar á aumentar las filas carlistas. Sus padres ó parientes se hallan presos por orden de la autoridad, pero parece se pusieron á cubierto dando parte á esta. Si sigue la impunidad, el disimulo con los carlistas, el empeño de conservar sueldos y empleos á los enemigos declarados de las instituciones liberales, bien puede asegurarse un fin funesto. El espíritu público se exaspera mas cada dia en ambos partidos, y no hay ni puede haber medio entre ellos: ó lo uno ó lo otro. (Id.)

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Presidencia del Señor Conde de Almodovar.

Sesion de hoy 8 de noviembre de 1834.

Se abrió á las once y media.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada sin discusion.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario de lo Interior comunicando el acta de eleccion de Sevilla en la cual habia sido electo procurador D. F. de M-Seoane. Pasó á la comision de poderes.

De una memoria remitida al Sr. Presidente que pasó á la comision de Hacienda.

De un oficio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros al que acompañaba las nominas de los cesantes de su ramo, &c. &c.

De un oficio que remite el general D. Francisco

Espos y Mina al Sr. Presidente del Estamento acompañando la orden del día y una proclama que ha dirigido a los Navarros. Se leyeron ambos documentos (véase nuestro artículo de Madrid) y el Sr. Chacon propuso se dijese que el Estamento los había oído con el mayor placer y que se le diesen las gracias.

Se levantó el Sr. ministro de Hacienda, y dijo que aunque el acto no era legal, apoyaba en un todo el dictamen del Sr. Chacon, porque se trataba de un general tan ilustre como D. Francisco Espoz y Mina.

Se preguntó al Estamento si había lugar á votar la proposición del Sr. Chacon, y este decidió que sí, y que la aprobaba; indicando algunos Sres. Procuradores se espresase que había sido por unanimidad.

La comisión de poderes dijo que habiendo examinado hallaba conformes los de D. Pedro Antonio Acuña, Procurador electo por la provincia de Jaén, y que por consiguiente era de opinión que debían aprobarse.

Se aprobaron.

Entraron á jurar y tomaron asiento dos Sres. Procuradores.

El Sr. Presidente leyó la orden del día, que era la continuación de la discusión del proyecto de ley sobre Hacienda. Discusión de la petición sobre mayorazgos que no lleguen á 33 mil rs. de rentas, y otra sobre el impuesto que paga la paza de Málaga por la obra del teatro de Oriente.

El Sr. Ministro de Hacienda, dijo: que en virtud que se iba á proceder á la discusión de los dos artículos del proyecto de ley que habían modificado los Ilustres Próceres, le parecía conveniente espresar respecto al artículo primero, que los señores que pedían la palabra en pró eran los que adoptaban la supresión hecha en los Ilustres Próceres, reducida á que se quitasen del artículo primero, las palabras *excepto el de Guebhard*, y que los señores que la pidiesen en contra eran los que no aprobaban esta supresión.

Ocurrieron algunas dudas sobre este mismo asunto, que procuró aclarar el Sr. Presidente, y fijada ya la cuestión se leyó el artículo 1.º conforme ha venido del Estamento de Próceres.

El Sr. marqués de Falces tomó la palabra y empezó por manifestar las ventajas de un gobierno representativo, no siendo esta la menor el que habiéndose de discutir las leyes por dos cuerpos ilustrados, había de resultar necesariamente la perfección cuando estuviesen aprobadas; indicó que hubiera querido que las discusiones sobre estas materias fuesen mas breves ahora. Distinguió las dos épocas del empréstito de Guebhard, conviniendo con todos en la ilegalidad de la 1.ª y tomando de aquí motivo para hacer una breve reseña de los actos finales de las últimas Cortes de Cádiz, recordando muchos de ellos, y añadiendo que no convenia en que el Rey fuese violentado, como algunos habían querido suponer, á dar el decreto que declaró validos todos los actos de la regencia de Madrid, añadiendo que el carácter del Rey era difícil de violentar, y apoyándose en varias razones al parecer incontestables. Viniendo á la cuestión del empréstito, dijo, que adoptaba las dos opiniones de que el Rey lo aprobó ó no lo aprobó; pero que en lo que no cabía duda era en que este empréstito se había refundido quedando igual en un todo á los demás de su clase. Indicó que el estado de cosas al concluir el gobierno constitucional el año 23 reclamaba un empréstito, y que por estar tan adelantado se prefirió el de Guebhard, pero que éste desconfiado, como todos los capitalistas, no hizo entrega ninguna del dinero hasta que vio al Rey sentado en el trono en la plenitud de su poder. Que el empréstito de Guebhard no sirvió como quiere suponerse para amarrarnos en las cadenas sino que con sus productos se han vestido y pagado muchos de los soldados que sirven hoy á Isabel II, prescindiendo que no nos exime del pago el objeto á que este dinero se destinara. Dijo que era un principio de justicia el reconocer el empréstito, y que ninguna nación había dejado de hacerlo así en todos sus trastornos políticos. Presentó algunas otras razones de cálculo y concluyó por decir que no conformándose el Estamento con las reformas propuestas por el de Ilustres Próceres y no estando conformes ambos, la ley quedaba ineficaz y como sino se hubiese presentado, y por consecuencia de esto quedaba vigente el empréstito Guebhard, y privados de la mejora que habían recibido por el Estamento de ilustres Próceres los créditos pertenecientes á los bonos de Cortes; por todo lo cual opino que se debe aprobar conforme ha venido de los Ilustres Próceres.

El Sr. Alcalá Galiano dijo que entraba con sentimiento en la discusión, y que sería breve para no abusar como ayer, de la indulgencia del Estamento sin tener la fortuna de convencerle, lo cual atribuyó, y la pérdida de esta causa á su poca habilidad. Que no negaba, ni los demás Sres. que eran de su opinión, el que habría algún perjuicio en no reconocer el empréstito de Guebhard, pero que á ello se había decidido, y la primera resolución del Esta-

mento fue guiada, por un principio de honor, y por el de conveniencia pública, siendo el espíritu de esta determinación el deseo de que cayera una losa, por decirlo así, sobre aquel acto hecho por un gobierno reprobado. Que el Sr. Secretario de Estado había tratado de absurda, y otro Sr. Procurador de inexacta la espresión de que había coacción en el Rey; pero que esta coacción en los Reyes se consideraba aun cuando materialmente no la hubiese por un motivo semejante á la *ficción política* que en los gobiernos constitucionales hace que se supongan obra de los ministros hasta las cosas que hace y quiere el Rey: coacción legal y que importa considerarla tal. Que las Cortes de Cadiz anulaban el empréstito contratado por la Regencia del reino en 22 de setiembre; y añadió que no sin misterio usaba la voz de Regencia, pues la veía empleada en un documento oficial que leyó, pero que no le daba á esto otro valor que el de una inexactitud sin aprobación del ministerio en el cual no cabe llamar regencia á una junta de traidores. Dice que el Rey aprobó este empréstito, pero que las Cortes de Cadiz no habían puesto á S. M. en libertad de obrar, sino que dieron un decreto autorizando al gobierno para obrar como le dictase su prudencia en tan apuradas circunstancias y sacar partido de ellas, pero protestando y esta protesta juzga el orador que alcanzaba á actos como el de que se trata. Discurre sobre la baja de nuestros fondos atribuyéndola á la presentación del proyecto de ley por el Ministro de Hacienda; asegura que no habrá que temer tanto como se presume de las reclamaciones de la Francia, pues que las de Inglaterra relativamente á los bonos de Cortes ningún perjuicio nos habían traído; insistió en que debían pesarse las ventajas y los inconvenientes, y terminó su discurso diciendo, que defendería el terreno palmo á palmo, por mas que estuviese dudoso de la victoria.

El Sr. conde de Toreno: "No por defender el terreno palmo á palmo sino por corregir algunas inexactitudes como la palabra, y para defenderme de algunas inculpaciones que se me han hecho." Demuestra en seguida que no dieron ni pudieron dar las Cortes decreto contra este empréstito, como lo prueban las fechas de los acontecimientos, y que el que se cita recayó mas especialmente sobre el intentado por la regencia de Urgel (cuya historia hizo porque las Cortes no pudieron anular actos posteriores á su disolución; é indicó tambien que si aquella disposición fue decreto y no ley; segun aquel sistema no estaria autorizado por S. M., quien por lo tanto no incurrió en contradicción aun en el caso de obrar contra lo resuelto en él por las Cortes. Hizo ver que no tenia fuerza lo alegado por el Sr. Galiano en cuanto á llamar Regencia á una junta intrusa, pues solo era en un documento estendido en una oficina, la cual por descuido había incurrido en esa inexactitud; y continuó rebatiendo los argumentos del preopinante acerca de las facultades que las Cortes de Cadiz dejaron al gobierno por su último decreto. Se defiende de la inculpación del Sr. Galiano acerca de la baja de fondos haciendo ver la prudencia y cautela con que había procedido al presentar el proyecto de ley, que consultó antes con varias personas: y aun con el Consejo de Sres. Ministros y el de gobierno, hallándose asegurado al presentarle de que varios capitalistas harían con ventajas el nuevo empréstito, cuando creía que este asunto no hubiera sufrido las dilaciones que despues ha experimentado. Demuestra tambien que la baja ocurrida en la bolsa de Londres fue natural y respectiva á una subida forzada anterior, debida á operaciones de bolsa, que el orador explicó metódicamente aclarando sus causas.

Añade ademas, el Gobierno tenia miras estensas para lo futuro respecto á la deuda pasiva, pues que que procuraría atraer toda la extranjera y nacionalizarla: que llevado de este espíritu pensaba que aquella parte de deuda podría emplearse, no solo en compra de bienes nacionales, sino para cierto vasto proyecto de colonización que medita el Gobierno, del cual resultarían á la nación ventajas inmensas. Reproduce su protesta de que no responde de lo que sucedería en caso de no reconocerse el empréstito Guebhard; no ya por la importancia de éste, sino porque esta variedad de resoluciones; daba idea de una inestabilidad perjudicialísima.

El Sr. Galiano hizo algunas aclaraciones.

El Sr. Arango, no obstante tener pedida la palabra, dijo que renunciando á ella pedía al Sr. Presidente se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido, porque observaba que no se hacia otra cosa que reproducir siempre los mismos argumentos, sin contribuir en nada á la ilustración de la materia, retardándose ademas la resolución de un negocio tan importante.

Esta proposición adoptada y declarado que el punto estaba suficientemente discutido, produjo bastante alteración en los ánimos de algunos Sres. Procuradores; se levantaron bastantes de sus asientos, y trabaieron altercados particulares, hasta que recla-

mado el orden volvieron todos á sus sitios, y se puso á votación nominal al artículo del proyecto de ley, con la supresión hecha por el Estamento de Ilustres Próceres del reino, de la cláusula *excepto el de Guebhard*: Quedando así aprobado por 80 votos contra 35, habiéndose abstenido de votar tres Sres. Procuradores.

Se pasó en seguida á la discusión de la variación hecha en el artículo 6.º, concebida en estos términos: "esta parte de deuda pasiva, pasará á ser activa en el espacio de doce años á contar desde enero de 1838 y sin perjuicio de los otros medios que podrán aplicarse al reembolso de la deuda pasiva."

El Sr. Ministro de Hacienda hizo ver por vía de aclaración, sobre qué había recaído esta cláusula añadida explicando cual era aquella parte de deuda pasiva de que se habla.

El Sr. Marques de Montevirgen apoyó esta modificación, pero manifestó desear se alterase la manera de hacer esta justicia á los tenedores de bonos de Cortes, disponiéndolo de suerte que los intereses no viniesen á quedar al cabo de los quince años mas beneficiados que el capital á que pertenecían.

El Sr. Conde de Toreno satisfizo las dudas del Sr. Preopinante.

El Sr. Galiano hizo algunas indicaciones, y en seguida se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido y se declaró que sí.

El Sr. Ferrer propuso una modificación fundada en que á la voz *deuda pasiva* podría dársele otro significado.

El Sr. ministro de Hacienda procuró aclarar la duda que pudiese haber, y habiendo dicho de nuevo el Sr. Ferrer que en Francia la deuda pasiva se le da el nombre de *deuda diferida*. S. E. contestó que no había el gobierno adoptado esta voz porque no se confundiese en las bolsas extranjeras con otra clase de deuda española á quien se da tambien el nombre de *diferida*. Se pasó á votación el artículo 6.º conforme había venido del Estamento de ilustres Próceres, y quedó aprobado por una considerable mayoría.

Se dió cuenta de una proposición reducida á que pasase la deuda indicada en dicho artículo 6.º á ser activa desde 1836 en vez de 1838 que espresa el artículo.

El Sr. Chacon dijo que había entregado una proposición reducida á lo mismo, y á que se fijase el plazo de diez años. No se tomó en consideración.

El Sr. Marques de Montevirgen hizo otra pidiendo que se espresase que el empréstito de Guebhard no queda en calidad de reembolsable, á lo cual contestó el Sr. ministro de Hacienda que era inútil semejante aclaración puesto que quedaba en la misma categoría que los demás.

El Sr. Marques de Montevirgen retiró la proposición.

El Sr. Presidente dijo que en virtud de haberse repartido impreso el dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley de la Milicia Urbana, el lunes á las diez se reuniría el Estamento para dar principio á su discusión, y levantó la sesión despues de las tres y cuarto.

ANUNCIOS.

Memoria sobre las virtudes del Guaco, para curar el cólera-morbo Asiático leída en la Real Academia Sevillana de buenas letras por el Dr. D. José Gatica, y publicada por la misma Academia; octavo, rústica, á 4 rs., se vende en la librería de Sanz, calle de Carretas.

Romancero, ó coleccion de romances tomadas de las poesías impresas é inéditas del Doctor D. Manuel ría del Moral, 2 tomos en 16.º en rústica á 12 rs. se vende en dicha librería.

FONDOS PUBLICOS.

BOLSA DE MADRID DEL 8 DE NOVIEMBRE.

Titulos al portador del 5 p.º. 58 1/2 á 34 dias fecha ó voluntad.

Titulos al portador del 4 p.º. 51 1/2 y 52 al contado. 52 1/2 53 1/4 53 y 52 á varias fechas ó voluntad. 53 á 23 dias fecha ó voluntad á prima de 1/4 p.º.

Vales Reales no consolidados. 20 1/2 á 55 dias fecha ó voluntad á prima de 1 p.º.

Deuda sin interés. 11 al contado. 11 1/2 á 60 dias fechas ó voluntad.

CAMBIOS. Alicante 3/4 b. Barcelona á pesos fuertes, á 1/4 b. Bilbao, par. Cadiz, 1 1/4 b. Coruña, 3/4 d. Granada, 3/4 d. Málaga, 3/4 b. Santander, 1 1/2 b. Santiago, 1 d. Sevilla, 1/4 b. Valencia, 1/2 b. Zaragoza, 3/4 d. Londres á 90 dias 38 5/8. á 3/4. Paris á 90 dias, 16 5/8 á 6. Descuento de letras á 4 p.º.